JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00229-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: VEGIMED S.A.S. y SHIRLEY GIHA TOVAR.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diez (10) del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que, a nombre de los demandados SHIRLEY GIHA TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.465.539, y la sociedad VEGIMED S.A.S. – NIT. 900.472.595-1, se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y/o cualquier otro título en las siguientes entidades financieras:

BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIA, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA BANCO DE BOGOTA y BANCO SERFINANZA.

Para lo cual las sumas respectivas se retengan en la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciese para los fines indicados en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Limítese la presente medida a la suma de $537.000.000 M/cte.

Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

2. EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 530.875 de propiedad VEGIMED S.A.S. – NIT. 900.472.595-1, situado en la Calle 80 NO. 49C-15 Local 308 de esta ciudad. Ofíciese a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA